Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2013

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 86 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2013

[*sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/68/469)*]

68/117. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

La Asamblea General,

Reafirmando su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

Recordando sus resoluciones 64/117, de 16 de diciembre de 2009, 65/33, de 6 de diciembre de 2010, 66/103, de 9 de diciembre de 2011, y 67/98, de 14 de diciembre de 2012,

Teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores y los debates de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a sexagésimo octavo sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal[1],

Reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados y la necesidad de seguir examinando el tema para comprender mejor el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal,

Reiterando su compromiso de luchar contra la impunidad, y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y observaciones de los gobiernos y los observadores pertinentes[2];

[1] Véanse A/C.6/64/SR.12, 13 y 25 y A/C.6/64/SR.1 a 28; A/C.6/65/SR.10 a 12, 27 y 28; A/C.6/66/SR.12, 13, 17 y 29; A/C.6/67/SR.12, 13, 24 y 25; y A/C.6/68/SR.12 a 14 y 23.

[2] A/68/113; véanse también A/67/116, A/66/93 y Add.1 y A/65/181.

Se ruega reciclar

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y con este fin decide establecer, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes, según proceda, a que presenten, antes del 30 de abril de 2014, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su sexagésimo noveno período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en las labores del grupo de trabajo;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.

68ª sesión plenaria
16 de diciembre de 2013